



## Cómo reducir la interferencia de la industria tabacalera en las políticas de salud pública

## Elementos clave de la directrices para la aplicación del artículo 5.3 del Convenio Marco del Control del Tabaco de la OMS

Los objetivos de la industria tabacalera y el desarrollo de políticas efectivas de salud pública son irreconciliables. Cuando un gobierno admite su influencia, está protegiendo las ganancias de las transnacionales del tabaco a costa de la vida y la salud de la población.

La industria tabacalera produce y promueve un producto que es adictivo y es causa probada de enfermedad, discapacidad y muerte. El Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (CMCT) es la respuesta sanitaria internacional a las estrategias de mercado globales que utiliza la industria para incentivar el consumo de tabaco. El artículo 5.3 del CMCT compromete a los países parte del tratado a proteger sus políticas de salud pública de los intereses comerciales y otros intereses de la industria tabacalera.

Las directrices al artículo 5.3, desarrolladas para implementar el CMCT, enuncian una serie de medidas efectivas para poder llevar adelante este compromiso. Estas directrices se aplican a funcionarios, representantes, asesores y empleados de cualquier organismo de gobierno o institución pública nacional, provincial o municipal que tenga algún vínculo con las políticas de control de tabaco.

Según las directrices al artículo 5.3, para proteger las políticas de salud pública de los intereses de la industria tabacalera, los gobiernos deben:

- 1. Concientizar sobre la naturaleza adictiva y perjudicial de los productos de tabaco y sobre la interferencia de la industria tabacalera en las políticas de control del tabaco de las Partes.
- 2. Establecer medidas para limitar las interacciones con la industria tabacalera y asegurar la transparencia de las que se produzcan.
- 3. Rechazar las alianzas y los acuerdos con la industria tabacalera que no sean vinculantes o de obligado cumplimiento.
- 4. Evitar conflictos de intereses para los funcionarios y empleados públicos.
- 5. Exigir que la información proporcionada por la industria tabacalera sea transparente v precisa.
- 6. Desnaturalizar y en la medida de lo posible reglamentar las actividades que la industria tabacalera describe como «socialmente responsables», incluidas las actividades descriptas como de «responsabilidad social institucional», pero no limitadas a éstas.
- 7. No conceder trato preferente a la industria tabacalera.

Material basado en Directrices para la aplicación del artículo 5.3 del CMCT de la OMS (decisión FCTC/COP3). Disponible en: http://www.who.int/fctc/guidelines/article\_5\_3\_es.pdf